

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones
Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto
"Conjunto Armónico ATID "**

Nombre del Titular : Fundación Educacional ATID.
Nombre del Representante Legal : Andrés David Paz Daniels.
Dirección : Avenida Las Condes N°13450, Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Conjunto Armónico ATID**", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Conjunto Armónico ATID**", la que deberá entregarse hasta el 04 de enero de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Javiera Mora Quiroz, dirección de correo electrónico javiera.mora@sea.gob.cl, número telefónico (56) 26164302.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA Complementario, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

1. Descripción de proyecto

- 1.1 En relación con la respuesta 2 del acápite I (*Descripción de proyecto*) de la Adenda, se solicita al titular que a consecuencia de la entrega de la Adenda Complementaria actualice la fecha (mes/año) de inicio y término de las fases de construcción y operación del proyecto, en lo que corresponda. Así también, explicitar en cada caso la parte, obra u acción del proyecto que establece el respectivo inicio y término. Lo anterior, debido a que las tablas 2 y 3 de la Adenda se refieren ambas a la fase de construcción y difieren en la parte, obra o acción que establece el inicio de esta; además, no se presentó la información que corresponde a la fase de operación.

Considerando lo señalado en el párrafo precedente, se solicita presentar la información indicada precedentemente de acuerdo a la siguiente tabla:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160782141>

Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

Las partes, obras o acciones que definen el inicio y término de las fases de construcción y operación deben ser concretas y fiscalizables para efectos del seguimiento del proyecto; además, dichos hitos deben identificarse en el cronograma de actividades como tal y deben asociarse a la DIA o Adenda.

- 1.2 En relación con las respuestas 4 y 13 del acápite I (*Descripción de proyecto*) de la Adenda, respecto de los accesos peatonales para la fase de operación del proyecto, debido a que existen diferencias entre la figura 3 (*Obras y partes del proyecto en fase de operación*) y la figura 7 (*Accesos al proyecto en operación*) del anexo N°5 (*Descripción de proyecto*) de la Adenda, se solicita al titular aclarar y/o corregir dicha materia, según corresponda, en particular lo referido al acceso por calle “El Río”.
- 1.3 En relación con la respuesta 10 del acápite I (*Descripción de proyecto*) de la Adenda, si bien se acogió y corrigió lo observado sobre indicar todas las vías que enfrenta el proyecto, se informó que el terreno del proyecto tiene 40.845.5 m² de superficie, lo cual no coincide con lo señalado en el CIP N°780/2023 que se presenta en la Adenda donde se señala que es de 43.501,8 m², considerando que el área de Afectación a Utilidad Pública se descuenta en una instancia posterior. Al respecto, se solicita al titular aclarar dicha materia.
- 1.4 En relación con la respuesta 11.b) del acápite I (*Descripción de proyecto*) de la Adenda, respecto de la zona de lavado de ruedas informar las coordenadas de las ubicaciones específicas que tendrá dicha zona en el espacio disponible entre las distintas subfases constructivas, e incorporarlas en la correspondiente figura.
- 1.5 En relación con la respuesta 19 del acápite I (*Descripción de proyecto*) de la Adenda, sobre el procedimiento que se implementará en el caso que los subcontratistas requieran almacenar sustancias peligrosas en obra, se solicita al titular aclarar la cantidad y ubicación de las bodegas que se utilizarán para tales fines e informar los tipos y cantidades máximas de sustancias peligrosas que se almacenarán en cada una de estas.
- 1.6 En relación con la respuesta 21 del acápite I (*Descripción de proyecto*) de la Adenda y el anexo N°1 (*Antecedentes adicionales*) de la misma, respecto de la zona de lavado de ruedas, se solicita al titular lo siguiente:
 - a) Volver presentar el archivo *kmz* donde la imagen del “Plano IF” y “Planta” sean legibles.
 - b) Especificar en las imágenes representadas en el archivo *Kmz* el nombre de cada punto que contiene, ya que no se logra deducir a cuál punto se asocia el lavado de ruedas y canoas.
- 1.7 En relación con la respuesta 22.2. del acápite I (*Descripción de proyecto*) de la Adenda se solicita especificar en una tabla actualizada los tipos de residuos sólidos domiciliarios (en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160782141>

adelante, RSD) que se generarán y no sólo el estado físico en que se encuentran (“sólido”); de igual modo, aclarar la totalidad por tipo de residuos peligrosos (en adelante, RESPEL) y de aquellos denominados “basuras”. Además, se solicita rectificar la información de retiro de basura donde señala que “*será a través de camión municipal, 3 veces por semana*”. Lo anterior, debido a que el municipio de Lo Barnechea señala en su Ord. N° 729 de fecha 20 de noviembre de 2023 que “*no presta el servicio de recolección de residuos domiciliarios tres veces a la semana en ese sector, sino que se realiza dos veces por semana. Adicionalmente, se recomienda ingresar al enlace de la página web municipal “<https://lobarnechea.cl/vecinos/aseo-y-ornato/recoleccion-de-basura/>”, donde se indica la frecuencia del servicio que mantiene dicho municipio.*”

- 1.8 En relación con la respuesta 24.a) del acápite I (*Descripción de proyecto*) de la Adenda, se solicita al titular aclarar y describir las medidas de control que se implementarán durante la fase de construcción para prevenir el estacionamiento en Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) de los alrededores del proyecto y/o garantizar la no obstrucción del desplazamiento de los demás vehículos en las calles aledañas y cercanas a los accesos de este, y de qué forma se comprometen en este proyecto (por ejemplo, como cumplimiento de normativa ambiental aplicable o compromiso ambiental voluntario). Por otra parte, considerando lo anterior, se solicita considerar el reforzamiento de señalética y demarcaciones en BNUP del entorno que prohíban o regulen el estacionamiento tanto en calzada como en vereda durante la fase de construcción, además de implementar medidas de control que evite la espera de vehículos para ingresar a la obra.
- 1.9 En relación con las respuestas 3.b), 13 y 21 del Acápite I (*Descripción de proyecto*), se solicita al titular volver a presentar los archivos *Kmz* donde se representen de manera clara y legible obras, partes, acciones y cualquier otra materia asociada al proyecto, en cualquiera de sus fases de desarrollo.

2. Normativa Ambiental Aplicable

- 2.1 En relación con el cumplimiento del D.S N°31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que “*Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago*” (en adelante, PPDA), y los antecedentes presentados en el anexo “3.1.” (*Estudio de emisiones atmosféricas*) de la Adenda, se solicita al titular los siguiente:

2.1.1. En relación con la respuesta 2.e) del acápite II (*Normativa Ambiental Aplicable*) de la Adenda:

- a) Se reitera complementar los antecedentes y análisis presentados indicando la edad de la maquinaria fuera de ruta a utilizar por el proyecto. Al respecto, cabe aclarar que la edad de la maquinaria es un parámetro a definir por el titular y no se obtiene despejando de la fórmula del “*Factor de Deterioro*” (en adelante, FD) como se señala en la referida respuesta. Sobre el particular, se debe considerar lo indicado en el capítulo 6 del documento “*Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana*” (<https://airerm.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/05/Cap-6.-Combustion-maquinaria.pdf>), en particular la EC.2; además, como peor escenario, se puede utilizar una edad igual a la vida útil, de manera que el FD sea igual al “*Factor de deterioro relativo a la vida útil de la maquinaria*” (FDvu).
- b) Presentar un nuevo anexo de estimación de emisiones de partículas y gases donde se incorpore lo indicado en la observación precedente, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores. Lo anterior, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del D.S. N°31/2016 MMA y con el propósito que se acredite la debida identificación de las actividades asociadas al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160782141>

proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia.

- 2.2 Debido al alto flujo vehicular y de transporte de carga incluir en normativa aplicable el DS. N°18/1993 MOP. Lo anterior, considerando la respuesta 23 del acápite I (*Descripción del proyecto*) de la Adenda.
- 2.3 Se solicita al titular, considerando las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, actualizar los antecedentes sobre cumplimiento de la normativa ambiental aplicable de acuerdo al formato indicado en el numeral 10 del acápite 5 de éste. Se hace presente que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, en concreto, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar, que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción y operación), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas; además, cada actividad, acción, gestión u otros, de cumplimiento debe tener asociado un indicador de cumplimiento.

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de Influencia

- 3.1 En relación con la respuesta 3.1.a) del acápite IV (*Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley*) de la Adenda, aclarar si la encuesta de movilidad sigue alguna metodología vigente.
- 3.2 En relación con la respuesta 3.1.c) del acápite IV (*Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley*) de la Adenda y el “*Estudio del sistema de movilidad local (SML)*” del anexo N°3 (*Estudios de especialidad-parte 2*) de dicha Adenda, se solicita al titular lo siguiente:
- a) Respecto de los viajes inducidos al proyecto, indicar y aclarar el tiempo de las maniobras de ingreso, carga, descarga y salida de las obras, ya que los espacios destinados a la espera de camiones se hacen insuficientes y estos sólo podrían permanecer entre 4 a 5 minutos por hora en cada una de las sub-fases. Lo anterior, debido a que, si bien en las respuestas presentadas se entiende que en la sub-fase N°1 ingresarán 14 camiones/hora a las obras y en las sub-fases N°2, N°3 y N°4 ingresarán 15 camiones/hora, no se indica el tiempo que demorarán los camiones en realizar las referidas maniobras.
 - b) Aclarar y/o corregir, según corresponda, la superficie útil total de los 974 departamentos. Lo anterior, debido a que en la tabla N°2 del “*Estudio del sistema de movilidad local*” se indica que la referida superficie corresponde a 122.502,44 m², mientras que en la tabla N°52 de la Adenda se informa 122.526,60 m².
 - c) No utilizar imágenes de “Google Maps” o “Google Earth” en el “*Estudio del sistema de movilidad local*” y tampoco para las respuestas a los ICSARAS ya que no necesariamente representan lo que existe en la actualidad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160782141>

3.3 En relación con la respuesta 3.1.c.1) del acápite IV (*Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley*) de la Adenda, se solicita al titular lo siguiente:

- a) De acuerdo a lo que señala la I. Municipalidad de Las Condes en su ord. N° 07/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023 "*Si bien en la punta mañana los paraderos ubicados en la vereda norte de Av. Las Condes tienen la mayor concentración de peatones, resulta contradictorio que en la punta tarde los paraderos PC354 y el PC355 tengan poco flujo de peatones, por lo que se solicita agregar al informe un análisis de los buses y recorridos que llegan a cada parada indicando su procedencia*", se solicita pronunciarse.
- b) Incorporar modelación autoturn de los accesos durante la fase de construcción por *Shimon Peres* y *El Río* y determinar el movimiento simultáneo de ingreso y egreso en dichos accesos.

3.4 En relación con la respuesta 3.1.l) del acápite IV (*Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley*) de la Adenda, presentar las planillas Excel con los resultados de la situación con proyecto y no solamente con la situación base lo cuales debiesen dar cuenta de los siguientes escenarios:

- a) Escenario 1: Simulación situación base al año 2027, 2028 y 2029, correspondiendo a la simulación de la situación base proyectada para los referidos años.
- b) Escenario 2: Simulación situación con proyecto al año 2027, 2028 y 2029, correspondiendo a la simulación de la situación con proyecto en su operación, para lo cual se utiliza la oferta vial del escenario base incorporando la demanda vehicular del proyecto.

3.5 En relación con la respuesta 3.1.n) del acápite IV (*Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley*) de la Adenda, respecto de identificar de manera detallada los arcos con grados de saturación donde empeora este indicador:

- a) Presentar variaciones de tiempo a nivel de arco y, además, hacer comparaciones entre escenario base y escenario con proyecto. Lo anterior, debido a que, no obstante que se presenta de manera adecuada la modelación para toda la red de modelación, al representar los resultados a nivel agregado (por ejemplo, usando el promedio de los tiempos), los arcos más alejados del proyecto no se ven afectados por el aumento de flujos que genera y, por lo tanto, los tiempos de desplazamiento tampoco, produciendo una distorsión en los resultados presentados.
- b) Aclarar tanto el por qué en el período PMD se observa una disminución de los tiempos de desplazamiento como si se consideraron, como parte de la situación base, proyectos de infraestructura u otras medidas de proyectos dentro del área de influencia que provoquen que dicha situación ocurra.
- c) Incorporar los nombres de las vías que corresponden a cada arco y analizar los resultados de tal manera que se enfatice en identificar las vías relevantes del proyecto (por ejemplo, las correspondientes a las rutas de ingreso y egreso) y los resultados obtenidos al respecto (grados de saturación y tiempos de desplazamiento).
- d) Presentar la red de modelación como un diagrama en formato PDF que permita identificar los arcos y, además, presentar una planilla Excel con la identificación de la vía que corresponde a cada arco.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160782141>

3.6 En relación con la respuesta 3.1.t) del acápite IV (*Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley*) de la Adenda:

- a) Considerando que el proyecto contempla 1.959 bicicleros, presentar en el estudio de movilidad un análisis de los niveles de servicio de este modo de transporte. Al respecto, se debe tener presente que, aunque no existan ciclovías, el ciclista se debe desplazar por calzada, por ende, la inexistencia de dicha infraestructura no exime al titular del análisis de este modo de transporte. Lo anterior, de acuerdo con lo indicado tanto en el literal “h” del acápite 1.1.3. del documento SEA (2022) denominado “*Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios*”.

Artículo 7 del D.S. N°40/2012, MMA

3.7 En relación con la respuesta 3.1.r) del acápite IV (*Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley*) de la Adenda, respecto de los grados de saturación y cuáles serían los arcos donde no se cumpliría el criterio establecido y las medidas de control contempladas en tales casos, teniendo presente los resultados de la modelación presentada del estudio de movilidad, se considera que el titular no descarta los impactos adversos significativos relacionados con el literal “b” del artículo 7 del D.S. N°40/2012 MMA, en lo que compete a transporte privado, por lo cual, se deben presentar los correspondientes antecedentes y análisis complementarios que descarten tales efectos. Lo anterior, debido a que en los resultados de las modelaciones se puede observar que las vías relevantes del proyecto (tales como, Av. Las Condes, San Francisco de Asís, Escrivá de Balaguer, Av. La Dehesa, y Av. Costanera Sur), por ejemplo, se encuentran saturadas en la situación base de 2029, y que en la situación con proyecto esto se ve acentuado aún más, lo que incumpliría con el supuesto establecido en el documento “*Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios*” (SEA 2022), donde en su acápite 2.2.2. se menciona lo siguiente: “*La condición de aumento significativo en los tiempos de desplazamiento se podría entender como aquella donde los flujos atraídos y generados por el proyecto causan la saturación de la capacidad de calles o veredas en uno o varios horarios punta, respecto a la situación sin proyecto, en una o varias calles del área de influencia preliminar, las cuales deberán quedar claramente identificadas*”.

4. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

4.1 En relación con la respuesta 1.6.e) del acápite V (*Plan de prevención de contingencias y de emergencias*) de la Adenda y el anexo N°4 (*Plan de contingencias y emergencias*) de dicha Adenda, se solicita al titular lo siguiente:

- a) Respecto de la descripción del “*Plan de Contingencias y Emergencias*”:
 - i. Incorporar en el capítulo N°10 (*Anexos teléfonos de emergencia*) lo siguiente: número de atención; número telefónico del Prevencionista de Riesgos o Encargado de emergencia; número telefónico de la SEREMI de Salud; y número telefónico del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) Regional.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160782141>

5. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 5.1 En consideración a lo declarado en la DIA y la Adenda, "Ficha Resumen" y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N°40/2012, del MMA, el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
- a) Descripción del proyecto.
 - b) Antecedentes que justifiquen inexistencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA.
 - c) Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.
 - d) Compromisos ambientales voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160782141>

[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160782141>

[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
--	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160782141>

Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantenimiento

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenimiento/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenimiento 1]	[Describir la mantenimiento]
[Nombre de la Mantenimiento n]	[Describir la mantenimiento]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160782141>

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160782141>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160782141>

g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160782141>

c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160782141>

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160782141>

sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160782141>

Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

6. Compromisos Ambientales Voluntarios

6.1 En relación con la respuesta 3.f) del acápite VIII (*Compromisos ambientales voluntarios*) de la Adenda, respecto de implementar un CAV asociado al cuidado del agua en la comuna de Lo Barnechea, donde se incorpore paisajismo sustentable predominando especies nativas y de bajo consumo hídrico, se solicita al titular lo siguiente:

- Presentar las especificaciones técnicas y el plano de paisajismo del proyecto mencionado, el que deberá contener el paisajismo a realizarse en los Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP). Lo anterior, debido a que, si bien el titular acoge lo solicitado y se incorpora un detalle de dicho CAV en una ficha denominada “Uso de especie arbóreas nativas”, en los antecedentes presentados sólo se entrega un plano esquemático de la planta de arquitectura que representa las áreas a intervenir con paisajismo al interior del terreno privado.
- Ajustar la información contenida en la ficha “Uso de especie arbóreas nativas”, ya que, si bien en esta se menciona la intención de utilizar un 60% de flora nativa en el proyecto a nivel arbóreo, las correspondientes especificaciones no cumplen con lo establecido en la Ordenanza sobre Equipamiento Urbano y Utilización de BNUP, condiciones que deberán cumplirse en toda la intervención paisajística del BNUP.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160782141>

- 6.2 En relación con la respuesta 7 del acápite VIII (*Compromisos ambientales voluntarios*) de la Adenda, respecto del CAV "*Monitoreo paleontológico*", se solicita al titular eliminar de la descripción de este la actividad referida a que "*Previo al inicio de las obras y cada vez que se incorpore personal, se realizarán charlas de inducción en paleontología a los trabajadores, las cuales serán dictadas por un /a paleontólogo/a profesional que cumpla el perfil aprobado por el CMN*", ya que la misma corresponde al compromiso de charlas de inducción paleontológica y no de monitoreo.

7. Otras consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 7.1 En relación con la respuesta 16 del acápite I (*Descripción de proyecto*) de la Adenda, si bien se acogió y corrigió lo observado, declarando que el total de los estacionamientos se redujo a 3.189 unidades y con 1.048 unidades supernumerarias destinadas para uso exclusivo de los residentes, cabe hacer presente que con esto se excluye un uso comercial de tales unidades.
- 7.2 En relación con la respuesta 3.4.b) del acápite IV (*Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley*) de la Adenda y el anexo N°3.3. (*Estudio de medio humano*) de dicha Adenda, respecto del uso del territorio, se solicita al titular tener presente que existe una nueva solicitud de aprobación de Anteproyecto ingresada (AP-ON OCT. 815/23), la cual se encuentra en proceso de aprobación y tiene las mismas características del anterior anteproyecto (Resolución N°041/2022, de fecha 03-11-2022) que ya no se encuentra vigente.
- 7.3 En relación con la respuesta 7 del acápite X (*Otras consideraciones relacionadas con el proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto*), se solicita al Titular aclarar si se implementarán veredas en los frentes prediales de Av. José María 7Balaguer y Shimon Pérez. Lo anterior como parte de las urbanizaciones correspondientes.
- 7.4 En relación con la respuesta 12 del acápite X (*Otras consideraciones relacionadas con el proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto*) de la Adenda, se reitera al titular realizar un Tratamiento de Espacio Público (TEP) que considere el cruce peatonal al norte y sur de Av. Las Condes, dando cumplimiento a la normativa vigente de accesibilidad universal. Dicho TEP deberá ser aprobado por la Dirección de Obras de las Municipalidades de Lo Barnechea y Las Condes y con los "vistos buenos" que de las unidades competentes. Ademán, previo a la ejecución de las obras deberá contar con la aprobación del SERVIU.
- 7.5 En relación con la respuesta 13 del acápite X (*Otras consideraciones relacionadas con el proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto*) de la Adenda, respecto de la instalación de faenas, se solicita al titular tener presente e incorporar en la descripción del proyecto que, previo a la ejecución de dicha instalación, deberá obtener el Permiso de Obras Preliminares respectivo en la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo con artículo 5.1.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, al igual que previo a la instalación de grúas, ejecución de excavaciones, entibaciones o socializados, mientras no se cuente con el permiso de edificación por el proyecto y que incluya el detalle de dichas faenas. Al respecto, si bien el titular declara acoger la observación y tener presente que debe tramitar dicho permiso, no se hace mención de este en el acápite A.4.1. del anexo N°5 (*Descripción del proyecto*) de la Adenda.
- 7.6 En relación con la respuesta 14 del acápite X (*Otras consideraciones relacionadas con el proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto*) de la Adenda, Respecto de la vialidad interna del proyecto y los accesos vehiculares y peatonales, se solicita al titular



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160782141>

aclarar y/o corregir dicha materia, según corresponda, ya que en la figura 3 del anexo N°5 (*Descripción del proyecto*) de la Adenda se representan cuatro accesos vehiculares por calle *Shimon Peres*, pero en el resto de los antecedentes de la Adenda se mencionan cinco 5 accesos vehiculares por dicha vía.

- 7.7 Se solicita al titular corregir la fecha de aprobación del instrumento de planificación territorial vigente, el que corresponde al aprobado por Decreto Alcaldicio N°1295 del 3 de septiembre de 2002 (D.O. 05.09.2002) y el Plano Zonificación PRC-LB-1. Esto debe realizarse en los siguientes documentos:
- a) Respuesta 3.4.b) del acápite III (*Permisos ambientales sectoriales*) de la Adenda.
 - b) Numeral 5.1.2. (*Uso del territorio*) del anexo N°3 (*Estudio de medio humano*) de la Adenda.
 - c) Acápite A.3.4. (*Justificación de localización*) del anexo N°5 (*Descripción del proyecto*) de la Adenda.
- 7.8 Se solicita al titular complementar los usos permitidos por el “*Plan Regulador de Lo Barnechea*” en la Zona D (*Las puertas-San Francisco*), en la tabla N°160 (*Descripción de uso de suelo Zona D*). En “*Culto-Cultura*”, debe decir: “*Museos, Bibliotecas, Salas de Concierto, Auditorios, Teatros, Casa de la cultura, Templos, Capillas, Cines, Santuarios*”. Esto debe realizarse en los siguientes documentos:
- a) Respuesta 3.4.b) del acápite III (*Permisos ambientales sectoriales*) de la Adenda.
 - b) Numeral 5.1.2. (*Uso del territorio*) del anexo N°3 (*Estudio de medio humano*) de la Adenda.
- 7.9 Se solicita al titular corregir los usos permitidos en la zona D (*Las puertas-San Francisco*) del “*Plan Regulador de Lo Barnechea*”, cuyos usos permitidos son residencial, equipamientos, áreas verdes, actividades productivas inofensivas, infraestructura y espacio público. Lo anterior, en los siguientes documentos:
- a) Numeral 5.1.2. (*Uso del territorio*) del anexo N°3 (*Estudio de medio humano*) de la Adenda.
 - b) Acápite A.3.4. (*Justificación de localización*) del anexo N°5 (*Descripción del proyecto*) de la Adenda.
 - c) Tabla “*Localización*” del acápite 1 “*Antecedentes*” del anexo N°10 (*Ficha resumen*) de la Adenda.
- 7.10 Se solicita al titular tener presente que se deberá restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resulten destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que puedan verse afectadas por faenas de construcción del proyecto.
- 7.11 Se solicita al titular tener presente que cualquier iniciativa o acción del proyecto que implique algún tipo de acción y/o intervención en vialidad de tuición del MOP, deberá ser previamente presentada por el titular y aprobada por los servicios competentes del MOP.
- 7.12 Téngase presente que la DIA deberá ser concordante con el Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160782141>

8. Participación Ciudadana

I. Descripción del Proyecto

- 8.1 Se reitera la observación 1.2 del Anexo Participación Ciudadana del ICSARA, a saber: *“Acceso peatonal en etapa de construcción Sub-fase 1. Se solicita al titular pronunciarse con respecto a la siguiente Observación Ciudadana. En A.6.1.4 se muestra que el acceso peatonal en la etapa de construcción de la Sub-fase 1 está en límite con el edificio Puente Nuevo. Los consiguientes impactos en vehículos, personal esperando a ingresar, venta de comida, etc., agravado por el hecho de estar a la salida de una curva y donde estacionan los apoderados del Colegio Cantagallo para dejar y recoger a sus hijos, justifica reubicar dicho acceso.”.*

Lo anterior, dado que se da una respuesta parcial a la misma. Al respecto, si bien se solventa la inquietud con el CAV – Medidas de seguridad Vial, no queda claro de qué manera se controlarán los efectos producidos por la llegada/salida de los trabajadores a la obra en horarios de entrada/salida de estudiantes del Colegio Cantagallo, y posibles focos de venta de comida.

- 8.2 Se reitera la observación 1.3 del Anexo Participación Ciudadana del ICSARA, a saber: *“Se solicita al titular pronunciarse sobre la siguiente Observación Ciudadana. El proyecto contempla, para la Subfase 1 (edificios 5, 6 y 7), la habilitación de un acceso vehicular y peatonal en la calle El Río (frente al Colegio Cantagallo). Esta circunstancia aumentará la circulación de vehículos y de personas en la calle El Río y Avenida San Josemaría Escrivá de Balaguer, sector que presenta una alta congestión vehicular y peatonal en el horario de entrada (7.20-8.30 horas) y salida (12.45 a 13.45 y de 14.15-14.45 horas) del Colegio Cantagallo. Es importante señalar que el Colegio Cantagallo corresponde a un colegio de educación preescolar (jardín infantil, prekínder y kínder), y cuenta con 550 alumnos que circularán en esos horarios y que requieren de asistencia de adultos en su desplazamiento. Asimismo, el titular debe considerar que los apoderados del Colegio Cantagallo utilizan la calle El Río para volver a ingresar a la Avenida San Josemaría Escrivá de Balaguer y dirigirse a la calle Padre Arteaga como alternativa a la congestionada Av. La Dehesa. En razón de lo anterior, se solicita reubicar la entrada peatonal y vehicular a las calles Shimon Peres o David Ben Gurion para la subfase 1.”.*

Al respecto, se solicita aclarar en el CAV – Plan de comunicación con Colegios Cantagallo, Instituto Hebreo u otros cercanos, quien es la persona objetivo del compromiso como contraparte de los colegios mencionados (cargo, perfil o labor dentro de la institución). Además, aclarar de qué manera se socializará la información de las actas, si se publicarán los acuerdos establecer en qué medios, dónde estará disponible la información para ser consultada, entre otras formas de socialización.

- 8.3 Se reitera la observación 1.5 del Anexo Participación Ciudadana del ICSARA, a saber: *“Áreas verdes y entorno. Se solicita al titular aclarar lo dispuesto en la siguiente información. En la información presentada se observa que prácticamente todas las áreas verdes del proyecto están al interior del conjunto, rodeadas por los edificios que componen el proyecto, los que están emplazados en el perímetro del terreno. Dado lo anterior, las áreas verdes sólo beneficiarían a los propietarios, sin integrarse armónicamente con el entorno, que sólo recibiría el impacto de 10 edificios prácticamente sobre la vereda y su sombra.”.*

Al respecto, se solicita al titular especificar de qué forma las áreas verdes del proyecto armonizaran con el sector en que se encontrará emplazado.

- 8.4 Se solicita al titular rectificar los archivos que cita en la respuesta 1.9 del Anexo Participación Ciudadana del ICSARA, dado que éstos no pueden ser revisados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160782141>

Específicamente, los archivos “Anexo 1. Ficha Técnica BISCHOFITA.pdf” y “~\$exo 2. Plan de Aplicación de Medida de Abatimiento.pdf”, ambos del Anexo C. Plan de Aplicación de Medida de Abatimiento.

II Área de Influencia

- 8.5 Se reitera la observación 2.1 del Anexo Participación Ciudadana del ICSARA, a saber: “Se solicita al titular confirmar si se siguieron los criterios técnicos establecidos en el Instructivo SEA de 2022 “Contenido técnico para la evaluación de impacto sobre la circulación, conectividad y tiempos de desplazamientos en proyectos inmobiliarios”, para la determinación del área de influencia para los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos. En consecuencia, aclarar respecto de la Observación Ciudadana.”

Al respecto, debido a que el titular se refiere al área de influencia del componente ruido, se le solicita especificar la metodología empleada para determinar el área de influencia, determinando e identificando los receptores de ruido evaluados. Además, se solicita ampliar la respuesta, ordenando la respuesta e identificando para cada paso la metodología empleada para su cumplimiento, y los resultados e información obtenida de forma resumida, es decir, dar una respuesta completa para cada paso del Contenido técnico:

Paso 1: Descripción completa del proyecto o actividad

Paso 2: Desarrollar una cartografía preliminar que represente al proyecto, sus factores generadores de impactos, los impactos y sus receptores

Paso 3: Describir de manera general los componentes ambientales receptores de impacto

Paso 4: Delimitación preliminar del Área de Influencia y descripción general de los impactos

Paso 5: Planificación de la estrategia metodológica para el levantamiento de información del Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos

Paso 6: Identificar los potenciales impactos significativos

Paso 7: Evaluación de impactos

III. Efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la ley 19.300

Literal a) del artículo 5 del D.S. N°40/2012 del MMA

- 8.6 Se reitera la observación 3.3 del Anexo Participación Ciudadana del ICSARA, a saber: “Se solicita al titular dar respuesta fundada a la siguiente Observación ciudadana. Etapa de construcción. De acuerdo a lo indicado e A.6.6.1 donde se señala que “de acuerdo a lo expuesto anteriormente, y atendido las estimaciones de emisiones anuales de los contaminantes que emitirá el Proyecto, éste sobrepasará los límites del PPDA para MP10 equivalente en los años 1,2,3, y 4 de la fase de construcción. De acuerdo a lo indicado en los literales del artículo 64 del PPDA, el Proyecto deberá compensar sus emisiones.”, pero no quedan claro el real impacto en la comunidad aledaña ni las medidas.”.

Al respecto, dado que la consulta apunta al impacto y a las medidas en la comunidad aledaña, y si bien en la respuesta se especifica las medidas de compensación de acuerdo con el PPDA, no se establece el motivo de la afectación. Por otra parte, presenta dos medidas y un CAV, dentro de las cuales no se establecen condiciones mínimas para la medida referida para la fracción de combustión, cuya compensación de acuerdo con el titular apunta a la eliminación o renovación de fuentes fijas, por lo tanto, se solicita aclarar y/o ampliar este punto, estableciéndolo como un CAV.

Además, se solicita aclarar los años en que se aplicará la medida de abatimiento para el control de polvo superficial, dado que en un comienzo se plantea la afectación en los años 1, 2, 3, 4 y 5 de la fase de construcción, y sin embargo la medida de abatimiento está considerada para los años 1 y 2 (sub-fase 1), y 2, 3 y 4 (correspondiente al tramo 5, sub



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160782141>

fase 2, 3 y 4). Además, el Anexo C al que refiere la respuesta, no puede ser revisado dado que hay errores de apertura.

Literal b) del artículo 5 del D.S. N°40/2012 del MMA

- 8.7 Se reitera la observación 3.5 del Anexo Participación Ciudadana del ICSARA, a saber: *“Se solicita al titular aclarar lo dispuesto en la siguiente Observación Ciudadana, y dar respuesta fundada de la misma. Considerar la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA. La sección A.6.6.3 del informe “descripción del proyecto” indica la posición geográfica de los puntos utilizados para evaluar el ruido asociado al proyecto. El punto R1 es el más cercano a al edificio Puente Nuevo y se encuentra en una posición que no es representativa para los residentes del edificio, es más, se encuentra a un costado del edificio y particularmente alejada. Es importante notar que el punto de medición R1_D de la tabla presenta una lectura de 64 dB(A) mientras que la lectura máxima permitida es de 65 dB(A). En conclusión, dados los antecedentes consideramos que el impacto real es mayor al presentado en la declaración.”.*

Al respecto, se solicita al titular ampliar lo respondido, en cuanto debe presentar una tabla que resuma la información, con los receptores considerados, los niveles basales de ruido y los resultados, para cada sub-fase de construcción. Además, en base a lo anterior, realizar un descarte de la afectación a este literal.

- 8.8 Se reitera la observación 3.6 del Anexo Participación Ciudadana del ICSARA, a saber: *“Evaluación impacto vibraciones. Se solicita al titular aclarar lo dispuesto en la siguiente Observación Ciudadana, y dar respuesta fundada de la misma. Considerar la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA. La sección A.6.6.4 del informe “descripción del proyecto” indica la posición geográfica de los puntos utilizados para evaluar las vibraciones asociadas al proyecto. Se observa en la tabla que en múltiples puntos la molestia por vibraciones debido a maquinaria pesada (tabla 56) se encuentran en el límite y el punto R1 está particularmente posicionado en un lugar no representativo a un costado alejado del edificio Puente Nuevo. Respecto a la restricción de maquinaria se tiene lo siguiente: Dado que los niveles de velocidad de vibración (Lv) estimados en los receptores de R1, R6, R7 y R8, debido al uso de Rodillo compactador, maquinaria pesada y camiones, exceden los límites de molestias adoptados. No queda claro como lograran la calidad de la ejecución de las obras requeridas sin la maquinaria adecuada. En conclusión, dados los antecedentes consideramos que el impacto real es mayor al presentado en la declaración.”.*

Al respecto, se solicita al titular ampliar la información, en cuanto debe presentar una tabla que resuma la información relacionada al componente vibración, con los receptores considerados, los niveles basales de vibraciones y los resultados, para cada sub-fase de construcción. Además, en base a lo anterior, realizar un descarte de la afectación a este literal.

- 8.9 Respecto de la respuesta 3.7. del Anexo Participación Ciudadana del ICSARA, se solicita al titular mejorar la presentación de las Figuras 30, 31, 32, 33, 34 y 35, en cuanto quede clara la posición de las barreras acústicas quedando esta simbología sobre la imagen, y no cubierta por los polígonos de cada sub-fase.

Literal b) del artículo 7 del D.S. N°40/2012 del MMA

- 8.10 Se reitera la observación 3.15 del Anexo Participación Ciudadana del ICSARA, a saber: *“Colapso vial en calles aledañas a la obra. Se solicita al titular dar respuesta fundada y entregar los antecedentes solicitados en la siguiente Observación Ciudadana. Considerar para ello el Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160782141>

impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios. En A.7.7.1 se describe el tránsito o circulación por movilidad de la población en Fase de operación, no obstante, no se considera que la gran mayoría de los peatones y vehículos vendrán desde el Poniente (prácticamente todo Santiago), por lo que en la práctica la gran mayoría vendrá subiendo por Las Condes (prácticamente nadie bajando desde el Oriente por Las Condes). • Estos doblarán por David Bengurión (cruzando el eje de la calzada de Las Condes en un semáforo con flecha muy corto y con pista para ello muy reducida y a metros del semáforo de Las Condes con San Antonio). Lo anterior considerando que tanto David Bengurión como Shimon Perez son de un sentido de circulación, por lo que para llegar a los 10 accesos (no hay accesos por Las Condes) pasarán por David Bengurión. • Lo anterior, salvo los vehículos que vengan del Norte, los cuales doblarán en J. M. Escrivá de Balaguer (cruzando el eje de la calzada de Av. La Dehesa en un semáforo con flecha corto, bloqueando una pista del puente que une La Dehesa con Las Condes y a metros del semáforo de Av. La Dehesa con Raúl Labbé). Considerar un acceso consolidado por Av. Las Condes, permitiría que las calles aledañas David Bengurión, Shimon Perez y J. M. Escrivá de Balaguer no tengan que soportar el flujo de los 10 accesos al proyecto. también ampliar de 2 a 3 pistas de circulación las calles D.Bengurión, Escriba de Balaguer y Shimon Perez; crear una calle de 2 pistas entre el actual edificio existente en David Bengurión 241 y el proyecto. En conclusión y dados los antecedentes, es evidente que el impacto real es mayor al presentado en la declaración.”.

Al respecto, se solicita al titular, para dar respuesta conforme, identificar todos los comercios, servicios y empresas cercanas al proyecto, de modo de identificar la ocurrencia de flujos en la dirección que menciona el observante, y poder realizar el descarte de afectación sobre los literales 7 b) y 7 c) del RSEIA.

- 8.11 Se reitera la observación 3.20 del Anexo Participación Ciudadana del ICSARA, a saber: *“Se solicita al titular aclarar lo dispuesto en los siguientes puntos de la Observación Ciudadana. Considerar para ello el Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios. - ¿Cómo se va a manejar el flujo vehicular de entrada y salida de camiones y vehículos particulares en calle Shimon Peres que solo tiene un sentido, la cual además es la única salida de dos edificios de 15 pisos y 160 departamentos cada uno, siendo que la construcción se realizará sin cerrar el colegio? - Se solicita acreditar que no existe impacto significativo sobre el sistema de vida y costumbre de los habitantes de calle Shimon Peres con respecto a accesos y desplazamientos.”.*

Al respecto, se solicita al titular ampliar la respuesta, dado que no se refiere en específico al flujo vehicular de entrada y salida de camiones y autos particulares en la fase de construcción, independiente que el terreno del proyecto tenga espacio suficiente para albergar en su interior dichos vehículos, de todas formas, se generará un flujo en las calles aledañas. A partir de la información, realizar un análisis que permita descartar afectación sobre el literal 7 b) del RSEIA.

- 8.12 Se reitera la observación 3.24 del Anexo Participación Ciudadana del ICSARA, a saber: *“Se solicita al titular pronunciarse con respecto a la siguiente Observación Ciudadana. En el acápite A.5.3.2 de la DIA se informa que el titular se encuentra tramitando la aprobación de un IMIV ante la Seremi de Transportes sin entregar ningún antecedente sobre las medidas de mitigación vial propuestas en dicho documento. Aun cuando el IMIV se encuentre en trámite de aprobación, se solicita informar detalladamente el tipo de medidas de mitigación vial y peatonal que se están proponiendo a la autoridad, considerando la envergadura del proyecto inmobiliario que se pretende desarrollar. Este aspecto resulta de vital importancia para los vecinos, ya que el sector presenta una alta congestión vehicular y peatonal considerando la cantidad de edificios y casas residenciales, edificios de oficinas, colegios y comercio que existen en el lugar.”.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160782141>

Al respecto, se solicita al titular aclarar la información expuesta, dado que si bien se señala que el IMIV se encuentra en evaluación y se proponen las acciones específicas contempladas como medidas de mitigación, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones mediante Oficio N°33587/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023 indica que el IMIV del que hace mención, fue desistido por el Titular mediante Resolución Exenta N°3064 del 19 de julio de 2023, y que actualmente no hay registros de un nuevo ingreso.

En cuanto a lo anterior, y considerando el descarte del literal b) del artículo 7 del RSEIA, se solicita actualizar y aclarar, ampliar y/o rectificar la información referida al IMIV, en todas las preguntas asociadas a este literal. Es decir, desde las preguntas 3.11 a 3.24 resueltas en el Anexo N°9 Participación Ciudadana de la Adenda.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/JMQ

Distribución:

CC:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160782141>

